



CONCEJALIA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y
RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y
CONTABILIDAD

Expediente: Modificación de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Asunto: MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA 2026



EXPEDIENTE: Modificación de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA 2026

ANTECEDENTES

La presente memoria tiene como finalidad el cumplimiento de lo dispuesto en los siguientes artículos:

- Artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que señala que el importe de las tasas por prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.
- Artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual, los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnicos - económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.



- Artículo 19.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que determina que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.
- Artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que señala que toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta. La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas.
- Artículo 11.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que señala que de acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.
- Artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece que en el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, las entidades locales establecerán, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita



implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos.

Para la elaboración de esta memoria se han utilizado los siguientes informes que se adjuntan como anexos para la estimación de los costes de la gestión de los residuos de competencia local, así como la previsión de los ingresos para la determinación de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

- I. Informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles en relación al cálculo del coste de gestión de los residuos de competencia local de septiembre de 2025 (Se han tomado todos los datos redondeando a dos decimales).
- II. Informe realizado por la Universidad Politécnica de Madrid sobre el estudio económico del establecimiento de una nueva tasa pública en Móstoles para la gestión municipal de residuos de junio de 2024.
- III. Informe sobre el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Móstoles - Memoria del Servicio de abril de 2025.
- IV. Informe sobre la Memoria Anual de Residuos de Móstoles año 2024, de abril 2025.
- V. Informe de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de octubre de 2025 sobre las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2025 de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local (Remesa TSRS2025).



1. ESTIMACIÓN DEL COSTE NETO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular señala en su artículo 11.1 que de acuerdo con el principio *«quien contamina paga»*, los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.

De acuerdo a lo que establece el apartado tercero del artículo mencionado anteriormente, en el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, las entidades locales establecerán, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos.

Los residuos cuya gestión es competencia de las entidades locales son los “residuos domésticos” (apartado 5.a) del art. 12 Ley 7/2022), teniendo tal consideración (art. 2.at Ley 7/2022) los:

“Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.



Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, el análisis de costes para el establecimiento y modificación de la tasa de residuos incluye los cálculos del servicio público de gestión de residuos prestados por el Ayuntamiento de Móstoles, que considera tanto residuos domésticos como aquellos asimilables a estos.

La metodología empleada para el cálculo del coste de los diferentes conceptos en que incurre el Ayuntamiento para la gestión de los residuos de competencia local es la misma que sirvió de base para el cálculo del coste de gestión de los residuos de competencia local en el establecimiento de la tasa empleada en el informe emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad en 2024.

Dicha metodología ha seguido los siguientes criterios en función del tipo de gasto o ingreso de que se trate:

Por un lado, encontramos gastos e ingresos cuya cuantía varía a lo largo del tiempo, en estos casos, para el reflejo más fiel de los importes en una situación “estándar”, se han tomado importes medios de los años precedente al actual.

Por otro lado, existen gastos e ingresos, como aquellos derivados de contratos por el



lado de los gastos o de concesiones demaniales por el lado de los ingresos, en los que los importes son fijos con carácter general durante la vigencia del negocio jurídico respectivo.

En este segundo caso, se han utilizado los datos vigentes en el año 2025, contemplado igualmente las revisiones de precios y otros aspectos que vayan a producirse en el año 2026 de forma que, de cara al ejercicio 2026 y siguientes, se refleje el importe más fiel posible al coste real del servicio.

En relación con el cálculo del coste neto del servicio de gestión de los residuos de competencia local, el informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del mes de septiembre de 2025 anexo a esta memoria determina:

- Costes totales: 12.473.969,28 € (costes directos: 11.386.533,94 € y costes indirectos: 1.087.435,34 €)
- Ingresos: 1.162.539,42 €
- Coste neto de prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local: 11.311.429,86 €

COSTES DIRECTOS	
Contrato empresa URBASER recogida y transporte de residuos	4.101.885,78
Coste de personal gestión y tratamiento de residuos	1.651.541,39
Contrato de renting de vehículos	474.092,52
Vestuario y productos de limpieza y aseo	15.731,80
Combustible de vehículos	153.469,66
Reparaciones de vehículos	129.650,23
Amortizaciones	10.556,46
Seguro Vehículos	8.950,00



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

Cuota Tributaria Tratamiento de residuos Mancomunidad del Sur	4.566.545,83
Servicio de explotación del CIRE y punto limpio	235.851,85
Seguro Responsabilidad Civil y Patrimonial Trabajadores	5.930,55
Consumos	23.266,65
Servicio de correos	9.061,23
TOTAL COSTES DIRECTOS	11.386.533,94

Detalle del estudio en el informe anexo de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad

COSTES INDIRECTOS							
PROGRAMA / APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		COSTE - CAPÍTULO 1	COSTE - CAPÍTULO 2	% IMPUTACIÓN - CAPÍTULO 1	% IMPUTACIÓN - CAPÍTULO 2	COSTE IMPUTABLE - CAPÍTULO 1	COSTE IMPUTABLE - CAPÍTULO 2
9122	Presidencia	707.425,28	175.460,84	2,23%	10,81%	15.799,40	18.961,57
9123	Grupos Políticos Municipales	1.943.199,25	297,59	2,23%	10,81%	43.398,78	32,16
9201	Administración General	109.358,06	554.394,30	2,23%	10,81%	2.442,37	59.911,87
9227	Asesoría Jurídica	393.811,68	202.429,33	2,23%	10,81%	8.795,26	21.875,98
9223	Archivo General	129.891,02	19.651,07	2,23%	10,81%	2.900,94	2.123,64
9224	Recursos humanos	3.779.316,28	62.799,08	2,23%	10,81%	84.406,01	6.786,52
9225	Salud Laboral	213.071,26	88.745,44	2,23%	10,81%	4.758,66	9.590,48
9261	Servicios Informáticos	956.601,23	2.265.172,70	2,23%	10,81%	21.364,42	244.790,99
9229	Modernización y Calidad	216.624,69	13.123,21	2,23%	10,81%	4.838,02	1.418,19
9231	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	527.044,86	24.720,07	2,23%	10,81%	11.770,85	2.671,43
9322	Tribunal Econ-Adm	193.815,84	16.377,31	2,23%	10,81%	4.328,62	1.769,85
9331	Patrimonio	236.425,81	517.847,09	2,23%	10,81%	5.280,26	55.962,31
9312	Fiscalización	640.816,42	341,64	2,23%	10,81%	14.311,78	36,92
9226	Secretaría General	544.617,09	9.043,91	2,23%	10,81%	12.163,30	977,35



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

9311	Presupuestos y Cont.	576.649,54	12.854,70	2,23%	10,81%	12.878,70	1.389,17
9341	Tesorería	581.407,79	20.199,15	2,23%	10,81%	12.984,97	2.182,87
9313	Contratación	693.056,82	60.916,02	2,23%	10,81%	15.478,50	6.583,03
9321	Gestión Trib. y Rec.	2.815.328,23	47.350,70	11,51%	11,51%	323.909,13	5.447,79
9342	Sanciones (no tributarias)	316.477,83	92,90	0,68%	0,68%	2.156,63	0,63
2111 16104	Pensiones y otras prestaciones económicas Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas	168.592,12	0,00	2,23%	10,81%	3.765,28	0,00
2111 16200	Pensiones y otras prestaciones económicas Formación y perfeccionamiento del personal	74.801,63	0,00	2,23%	10,81%	1.670,60	0,00
2111 16202	Pensiones y otras prestaciones económicas Transporte de personal	5.697,14	0,00	2,23%	10,81%	127,24	0,00
2111 16204	Pensiones y otras prestaciones económicas Acción social	559.565,59	0,00	2,23%	10,81%	12.497,15	0,00
2111 16205	Pensiones y otras prestaciones económicas.Seguros	64.931,64	0,00	2,23%	10,81%	1.450,16	0,00
2111 16209	Pensiones y otras prestaciones económicas Otros gastos sociales	33.022,72	0,00	2,23%	10,81%	737,52	0,00
2111 16400	Pensiones y otras prestaciones económicas Complemento familiar	115.297,25	0,00	2,23%	10,81%	2.575,01	0,00
	Personal eventual Concejalía					18.133,00	0,00
	TOTALES	16.596.847,08	4.091.817,06			644.922,58	442.512,76
COSTE IMPUTABLE TOTAL						1.087.435,34	

Detalle del estudio en el informe anexo de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad



ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS A DEDUCIR DE LOS COSTES	
Ingresos Convenio ECOEMBES por envases ligeros - Tercero ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.	865.388,98 €
Ingresos Convenio ECOEMBES por envases papel y cartón - Tercero ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.	114.400,48 €
Ingresos Convenio SCRAP por RAEEs - Terceros FUNDACIÓN ECOLEC / ECOASIMILEC/ FUNDACIÓN ECO RAEEs	7.278,42 €
Ingresos Convenio ECOVIDRIO por envases de vidrio - Tercero SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA RECICLADO DE ENVASE DE VIDRIO	22.547,40 €
Ingresos por sanciones por comisión de infracciones en materia de residuos	27.624,13€
Ingresos del canon concesión demanial por contenedores en vía pública de textil -Tercero HUMANA FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO	125.300,00 €
Ingresos totales	1.162.539,42 €

Detalle del estudio en el informe anexo de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad



2. PREVISIÓN DE INGRESOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA NUEVA TASA POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

En este caso, se toman como base los datos obtenidos del informe de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, así como del informe realizado por la Universidad Politécnica de Madrid en junio 2024 en el que se efectúa un estudio económico del establecimiento de una nueva tasa pública en Móstoles para la gestión municipal de residuos que se adjuntan como anexos.

De acuerdo con la metodología obrante en el informe de la Universidad Politécnica de Madrid, con el objetivo de realizar el reparto del coste total de la gestión de residuos entre las viviendas de uso residencial y los establecimientos comerciales e industriales, y poder repercutir dicho coste a través de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos, se obtienen las siguientes tablas que suponen el reparto de un coste 12.473.969,29 €:

REPARTO DE COSTES SIN DESCONTAR INGRESOS

Total RSU Generados Coste de gestión			68.020 T 12.473.969,29 €
CANAL	GENERACIÓN Y COSTE	%	€/t sin descontar ingresos
INDUSTRIAL	1.451.120 T	2,13%	183,39
	266.114,01 €		
COMERCIAL	9.985.417,20 T	14,68%	183,39
	1.831.178,29 €		
DOMÉSTICO	56.584.030,80 T	83,19%	183,39
	10.376.676,99 €		



DETALLE DEL REPARTO DE COSTES ENTRE EL USO COMERCIAL Y DOMÉSTICO

CANAL	GENERACIÓN Y COSTE	%	€/t sin descontar ingresos
COMERCIAL	9.985.417,20 T	15,00%	183,39
	1.831.178,29 €		
DOMÉSTICO	56.584.030,80 T	85,00%	183,39
	10.376.676,99 €		

(*) Reparto de costes calculado partiendo de los datos facilitados en el Informe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Móstoles incluidos en la Memoria del Servicio y aplicando la metodología de la Universidad Politécnica de Madrid.

Conforme se ha expuesto, los costes del servicio de residuos ascienden a 12.473.969,29 € a los que es necesario restar los ingresos vinculados al servicio de gestión de residuos en función de los diferentes convenios a los que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Móstoles y también por el cobro de sanciones y que son de 1.162.539,41 € (Ingresos convenios: 1.134.915,28 €, ingresos sanciones: 27.624,13 €).

De acuerdo con el informe de la Universidad Politécnica de Madrid de los costes imputados a los polígonos industriales no se descuentan los ingresos obtenidos ya que solo son del contenedor de restos, por lo que el detalle de los costes netos es el siguiente:

REPARTO DE COSTES UNA VEZ DESCONTADOS LOS INGRESOS

CANAL	COSTE	€/t
INDUSTRIAL	266.114,01 €	183,39 €
COMERCIAL	1.696.714,48 €	169,92 €
DOMÉSTICO	9.348.601,39 €	165,22 €
TOTAL	11.311.429,88 €	

Asimismo, a fin de determinar los costes fijos y los costes variables y siguiendo nuevamente la metodología del informe de la Universidad Politécnica de Madrid, los citados costes variables se corresponden con el pago de vertido en el vertedero de Pinto, en función de las toneladas que llegan desde Móstoles y ascienden a 4.566.545,83 € (el 36,61 % de los costes totales), por tanto, los costes fijos son 7.907.423,46 €.



Como se ha expuesto, a efectos del reparto de la tasa hay que tener en cuenta que los ingresos solo afectan a los residuos domésticos y de establecimientos, ya que los industriales solo se corresponden con la fracción resto y todo va a vertedero sin generar ningún ingreso.

Cuota Tributaria Tratamiento de residuos Mancomunidad del Sur	4.566.545,83 €
Porcentaje	36,61 %

El reparto de costes descontando ingresos sería el siguiente:

USO	COSTE VARIABLE	COSTE FIJO	TOTALES
Industrial	97.420,62 €	168.693,39 €	266.114,01 €
Comercial*	621.143,46 €	1.075.571,02 €	1.696.714,48 €
Residencial	3.422.392,32 €	5.926.209,07 €	9.348.601,39 €
Total	4.140.956,40 €	7.170.473,48 €	11.311.429,88 €

(*) Dentro del uso comercial, el estudio de la UPM incluye comercios, establecimientos de hostelería, oficinas y otros establecimientos.

Siguiendo nuevamente la metodología del informe de la Universidad Politécnica de Madrid se calcula la previsión de ingresos conforme al informe emitido por el director general de Gestión de Tributaria y Recaudación que incluye la matrícula (Remesa TSR2025), actualmente en tramitación del ejercicio 2025, formada por 90.865 objetos tributarios y un importe total de 10.873.071,49 €, desglosada por usos catastrales, valores catastrales, número de ocupantes y objetos tributarios.

2.1 Recaudación de la tasa por viviendas de uso residencial

Para calcular el importe de la recaudación por vivienda de uso residencial debe obtenerse, de acuerdo con la metodología del estudio de la Universidad Politécnica, un valor medio de referencia asignado a cada vivienda y que será el resultado de repartir el coste de gestión de los residuos domésticos entre el número total de viviendas conforme con la



siguiente fórmula:

$$VM_{RF} = \text{Costes D} / N_T$$

VM_{RF} = Valor medio de referencia

Costes D= Costes netos del uso catastral vivienda

N_T = Número total de viviendas

COSTES NETOS DEL USO CATASTRAL VIVIENDA	9.348.601,39 €
NÚMERO DE VIVIENDAS	83.113
VALOR MEDIO DE REFERENCIA	112,48 €

Valor medio de referencia al que posteriormente se aplicarán unos coeficientes de generación de residuos con origen en el valor catastral y en el número de ocupantes de la vivienda y multiplicando el valor base de referencia por esos coeficientes se obtiene la cuota a abonar por cada vivienda.

Respecto de los coeficientes correctores, se han mantenido aquellos que figuraban en el estudio económico de la Universidad Politécnica con origen en el valor catastral, dado que el número de inmuebles a los que se han aplicado los coeficientes anudados al valor catastral para el año 2026 es de 83.113 y los inmuebles a los que se aplicaron en el año 2025 fueron 82.843 (por lo que se ha producido un aumento de solo el 0,3 %).

VALOR CATASTRAL	Nº VIVIENDAS	COEFICIENTE
Hasta 24.000 €	7	0,6
De 24.001 a 36.000 €	134	0,7
De 36.001 a 60.000 €	12.450	0,8
De 60.001 a 96.000 €	53.004	1
De 96.001 a 120.000 €	10.986	1,1
Más de 120.000 €	6532	1,23



Total	83.113
-------	--------

Los coeficientes del estudio varían dependiendo asimismo del número de ocupantes, y se mantienen igualmente dado que en el informe de la Universidad Politécnica se utilizó una muestra de 73.007 viviendas en las que se conocía el número de ocupantes para estimar la distribución de esta magnitud para el total de 82.843 viviendas y como se ha expuesto en este ejercicio sobre la totalidad de los inmuebles existe una diferencia de solo el 0,3 % en el número de viviendas tomadas en consideración en 2024 y las que se incluyen en la matrícula de 2025.

VALOR CATASTRAL	Nº OCUPANTES	COEFICIENTE	VALOR CATASTRAL	Nº OCUPANTES	COEFICIENTE
Hasta 24.000 €	0	0,55	De 60.001 a 96.000 €	0	0,55
Hasta 24.000 €	1	0,75	De 60.001 a 96.000 €	1	0,75
Hasta 24.000 €	2	0,90	De 60.001 a 96.000 €	2	1,00
Hasta 24.000 €	3	1,00	De 60.001 a 96.000 €	3	1,05
Hasta 24.000 €	4	1,05	De 60.001 a 96.000 €	4	1,10
Hasta 24.000 €	5	1,20	De 60.001 a 96.000 €	5	1,20
Hasta 24.000 €	6	1,30	De 60.001 a 96.000 €	6	1,35
Hasta 24.000 €	7 +	1,40	De 60.001 a 96.000 €	7 +	1,40
De 24.001 a 36.000 €	0	0,55	De 96.001 a 120.000 €	0	0,55
De 24.001 a 36.000 €	1	0,75	De 96.001 a 120.000 €	1	0,75
De 24.001 a 36.000 €	2	0,90	De 96.001 a 120.000 €	2	1,00
De 24.001 a 36.000 €	3	1,00	De 96.001 a 120.000 €	3	1,10
De 24.001 a 36.000 €	4	1,05	De 96.001 a 120.000 €	4	1,15
De 24.001 a 36.000 €	5	1,20	De 96.001 a 120.000 €	5	1,25
De 24.001 a 36.000 €	6	1,30	De 96.001 a 120.000 €	6	1,35
De 24.001 a 36.000 €	7 +	1,40	De 96.001 a 120.000 €	7 +	1,40
De 36.001 a 60.000 €	0	0,55	Más de 120.000 €	0	0,55
De 36.001 a 60.000 €	1	0,80	Más de 120.000 €	1	0,80
De 36.001 a 60.000 €	2	0,90	Más de 120.000 €	2	1,00
De 36.001 a 60.000 €	3	1,00	Más de 120.000 €	3	1,10
De 36.001 a 60.000 €	4	1,10	Más de 120.000 €	4	1,20



De 36.001 a 60.000 €	5	1,25	Más de 120.000 €	5	1,25
De 36.001 a 60.000 €	6	1,35	Más de 120.000 €	6	1,35
De 36.001 a 60.000 €	7 +	1,40	Más de 120.000 €	7 +	1,40

Según se recoge en el mencionado informe emitido por el Director General de Gestión de Tributaria y Recaudación el número ocupantes por tramo de valor catastral para el total de 83.113 viviendas de uso residencial sería:

USO CATASTRAL RESIDENCIAL		
VALOR CATASTRAL	Nº OCUPANTES	OBJETOS
Hasta 24.000 €	0	6
Hasta 24.000 €	1	0
Hasta 24.000 €	2	1
Hasta 24.000 €	3	0
Hasta 24.000 €	4	0
Hasta 24.000 €	5	0
Hasta 24.000 €	6	0
Hasta 24.000 €	7 +	0
De 24.001 a 36.000 €	0	43
De 24.001 a 36.000 €	1	60
De 24.001 a 36.000 €	2	16
De 24.001 a 36.000 €	3	8
De 24.001 a 36.000 €	4	2
De 24.001 a 36.000 €	5	0
De 24.001 a 36.000 €	6	2
De 24.001 a 36.000 €	7 +	3
De 36.001 a 60.000 €	0	1.064
De 36.001 a 60.000 €	1	3.176
De 36.001 a 60.000 €	2	3.352
De 36.001 a 60.000 €	3	2.170
De 36.001 a 60.000 €	4	1.435
De 36.001 a 60.000 €	5	605
De 36.001 a 60.000 €	6	279
De 36.001 a 60.000 €	7 +	369
De 60.001 a 96.000 €	0	3.530
De 60.001 a 96.000 €	1	10.895
De 60.001 a 96.000 €	2	15.821
De 60.001 a 96.000 €	3	10.808
De 60.001 a 96.000 €	4	7.848
De 60.001 a 96.000 €	5	2.222
De 60.001 a 96.000 €	6	889
De 60.001 a 96.000 €	7 +	991



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

De 96.001 a 120.000 €	0	815
De 96.001 a 120.000 €	1	1.783
De 96.001 a 120.000 €	2	2.844
De 96.001 a 120.000 €	3	2.429
De 96.001 a 120.000 €	4	2.303
De 96.001 a 120.000 €	5	482
De 96.001 a 120.000 €	6	143
De 96.001 a 120.000 €	7 +	187
Más de 120.000 €	0	601
Más de 120.000 €	1	670
Más de 120.000 €	2	1.417
Más de 120.000 €	3	1.404
Más de 120.000 €	4	1.737
Más de 120.000 €	5	429
Más de 120.000 €	6	136
Más de 120.000 €	7 +	138
TOTALES		83.113

Con estos datos ya se pueden aplicar sobre la cuota de 112,48 €/VIVIENDA los coeficientes de distribución del coste variable basados en el número de ocupantes de las viviendas, completando los cálculos de la tabla inicial dónde se aplicaban sólo los coeficientes de distribución del coste fijo basados en los diferentes tramos de valor catastral.

Valor catastral	Nº Ocupantes	Nº Viviendas	Coeficiente valor catastral	Coeficiente nº de ocupantes	Cuota €/vivienda	Cuota ajustada € / vivienda	Recaudación total
Hasta 24.000€	0	6	0,6	0,55	112,48 €	37,12 €	222,72 €
Hasta 24.000€	1	0	0,6	0,75	112,48 €	50,62 €	- €
Hasta 24.000€	2	1	0,6	0,9	112,48 €	60,74 €	60,74 €
Hasta 24.000€	3	0	0,6	1	112,48 €	67,49 €	- €
Hasta 24.000€	4	0	0,6	1,05	112,48 €	70,86 €	- €
Hasta 24.000€	5	0	0,6	1,2	112,48 €	80,99 €	- €
Hasta 24.000€	6	0	0,6	1,3	112,48 €	87,73 €	- €
Hasta 24.000€	7	0	0,6	1,4	112,48 €	94,48 €	- €
24.001-36.000€	0	43	0,7	0,55	112,48 €	43,30 €	1.861,90 €
24.001-36.000€	1	60	0,7	0,75	112,48 €	59,05 €	3.543,00 €
24.001-36.000€	2	16	0,7	0,9	112,48 €	70,86 €	1.133,76 €



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

24.001-36.000€	3	8	0,7	1	112,48 €	78,74 €	629,92 €
24.001-36.000€	4	2	0,7	1,05	112,48 €	82,67 €	165,34 €
24.001-36.000€	5	0	0,7	1,2	112,48 €	94,48 €	- €
24.001-36.000€	6	2	0,7	1,3	112,48 €	102,36 €	204,72 €
24.001-36.000€	7	3	0,7	1,4	112,48 €	110,23 €	330,69 €
36.001-60.000€	0	1064	0,8	0,55	112,48 €	49,49 €	52.657,36 €
36.001-60.000€	1	3176	0,8	0,8	112,48 €	71,99 €	228.640,24 €
36.001-60.000€	2	3352	0,8	0,9	112,48 €	80,99 €	271.478,48 €
36.001-60.000€	3	2170	0,8	1	112,48 €	89,98 €	195.256,60 €
36.001-60.000€	4	1435	0,8	1,1	112,48 €	98,98 €	142.036,30 €
36.001-60.000€	5	605	0,8	1,25	112,48 €	112,48 €	68.050,40 €
36.001-60.000€	6	279	0,8	1,35	112,48 €	121,48 €	33.892,92 €
36.001-60.000€	7	369	0,8	1,4	112,48 €	125,98 €	46.486,62 €
60.001-96.000€	0	3530	1	0,55	112,48 €	61,86 €	218.365,80 €
60.001-96.000€	1	10895	1	0,75	112,48 €	84,36 €	919.102,20 €
60.001-96.000€	2	15821	1	1	112,48 €	112,48 €	1.779.546,08 €
60.001-96.000€	3	10808	1	1,05	112,48 €	118,10 €	1.276.424,80 €
60.001-96.000€	4	7848	1	1,1	112,48 €	123,73 €	971.033,04 €
60.001-96.000€	5	2222	1	1,2	112,48 €	134,98 €	299.925,56 €
60.001-96.000€	6	889	1	1,35	112,48 €	151,85 €	134.994,65 €
60.001-96.000€	7	991	1	1,4	112,48 €	157,47 €	156.052,77 €
96.001-120.000€	0	815	1,1	0,55	112,48 €	68,05 €	55.460,75 €
96.001-120.000€	1	1783	1,1	0,75	112,48 €	92,80 €	165.462,40 €
96.001-120.000€	2	2844	1,1	1	112,48 €	123,73 €	351.888,12 €
96.001-120.000€	3	2429	1,1	1,1	112,48 €	136,10 €	330.586,90 €
96.001-120.000€	4	2303	1,1	1,15	112,48 €	142,29 €	327.693,87 €
96.001-120.000€	5	482	1,1	1,25	112,48 €	154,66 €	74.546,12 €
96.001-120.000€	6	143	1,1	1,35	112,48 €	167,03 €	23.885,29 €
96.001-120.000€	7	187	1,1	1,4	112,48 €	173,22 €	32.392,14 €
+ 120.000€	0	601	1,23	0,55	112,48 €	76,09 €	45.730,09 €
+ 120.000€	1	670	1,23	0,8	112,48 €	110,68 €	74.155,60 €
+ 120.000€	2	1417	1,23	1	112,48 €	138,35 €	196.041,95 €
+ 120.000€	3	1404	1,23	1,1	112,48 €	152,19 €	213.674,76 €
+ 120.000€	4	1737	1,23	1,2	112,48 €	166,02 €	288.376,74 €
+ 120.000€	5	429	1,23	1,25	112,48 €	172,94 €	74.191,26 €
+ 120.000€	6	136	1,23	1,35	112,48 €	186,77 €	25.400,72 €
+ 120.000€	7	138	1,23	1,4	112,48 €	193,69 €	26.729,22 €
TOTALES		83113					9.108.312,54 €



De acuerdo con el informe del director general de Gestión Tributaria y Recaudación, al importe de 9.108.312,54 € le resultan aplicables las siguientes reducciones:

BENEFICIOS FISCALES (TIPO DE REDUCCIÓN)	Nº LIQUIDACIONES CON BENEFICIO FISCAL	IMPORTE BENEFICIO FISCAL (€)
Programa Mostoles Composta*	198	12.211,44
Exclusión Social**	14	1.393,38
Familia Numerosa***	1.476	30.010,44
TOTAL	1.688	43.615,26

A lo anterior se añade que en aplicación del artículo 1192 del Código Civil que en su párrafo 1º dispone que *“Quedará extinguida la obligación desde que se reúnan en una misma persona los conceptos de acreedor y de deudor”*, procede aminorar el importe de aquellas liquidaciones en las que el acreedor y el deudor es el propio ayuntamiento, lo que conlleva la extinción de la deuda por confusión de derechos.

USOS CATASTRALES	Nº DE INMUEBLES	IMPORTE
VIVIENDA	21	2.220,91 €

El nivel de ajuste de la previsión de ingresos sobre el coste de la gestión y recogida de residuos asignado a las viviendas de uso residencial es el 96,93 % conforme con el siguiente detalle:

Costes imputables al uso residencial	9.348.601,39 €
Previsión de derechos a liquidar	9.108.312,54 €
Reducciones artículo 9 de la Ordenanza fiscal	43.615,26 €
Confusión de derechos ayuntamiento	2.220,91 €
Total	9.062.476,37 €
Porcentaje cobertura coste del servicio uso residencial	96,94 %



2.2 Recaudación de la tasa por comercios, establecimientos de hostelería, oficinas y otros establecimientos

En este caso, el estudio realizado por la Universidad Politécnica de Madrid en el informe anexo, estableció un coeficiente de generación de residuos para cada una de las categorías de establecimientos en función de sus usos catastrales. Los coeficientes son los siguientes:

Tipología	Coef. Generación
Comercio	7
Hostelería	3
Oficinas	2
Otros	3

A continuación, el mencionado estudio distribuye el coste de la gestión de residuos con origen en comercios, establecimientos de hostelería, oficinas y otros establecimientos que según los datos incluidos en esta memoria representan 1.696.714,48 € entre el número de establecimientos por cada uno de los usos catastrales.

Según consta en el informe facilitado por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación los bienes inmuebles obrantes en la remesa TSRS2025 para cada uno de los usos catastrales son los siguientes:

Tipología	Número de establecimientos
Comercio	4876
Hostelería	592
Oficinas	665
Otros	470



Por lo que el coste a distribuir entre estos establecimientos se calcula mediante la siguiente ecuación:

$$7XC+3XH+2XOf+3XOt= 1.696.714,48 \text{ €}$$

Siendo el resultado de $X = 43,90$

Multiplicando esta última cantidad por los coeficientes asignados se obtiene un valor denominado por la Universidad Politécnica Valor básico en términos de capacidad de generación de residuos.

Tipología	Número de establecimientos
Comercio	307,31 €
Hostelería	131,71 €
Oficinas	87,80 €
Otros	131,71 €

A continuación, conforme al estudio de la Universidad Politécnica se asignan coeficientes a cada uno de los tipos en función de su distribución de acuerdo a sus valores catastrales. Respecto de estos coeficientes se han mantenido aquellos que figuraban en el estudio económico de la Universidad Politécnica con origen en el valor catastral, dado que el número de inmuebles afectos a los diferentes usos catastrales a los que se aplicaban los coeficientes anudados al valor catastral eran según el estudio de la Universidad Politécnica 6.672 y los inmuebles obrantes en la remesa TSRS2025 para cada uno de los usos catastrales (comercio, ocio y hostelería, oficinas y otros) son 6.603 (por lo que se ha producido una disminución de solo el 1,03 %).

No obstante, debe procederse a la actualización del coeficiente del tramo correspondiente a inmuebles con uso catastral Ocio y hostelería con valor catastral



inferior a 35.000 €, ya que en el ejercicio 2024 en los datos extraídos del Padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles no figuraba bien inmueble alguno con el mencionado uso catastral y con valor catastral inferior a 35.000 €.

Estableciéndose un coeficiente de 0,3 siguiendo los criterios recogidos en el estudio económico de la Universidad Politécnica de Madrid, que señalan que se asigna un coeficiente a cada uno de los tipos en función de su distribución de acuerdo a sus valores catastrales y que se obtenían mediante aproximaciones sucesivas para ajustar el resultado final, el mencionado estudio económico continuaba señalando que los estratos de valor catastral y los coeficientes asignados para el cálculo de la Tasa siguen una correlación creciente pero no pareja, ya que establecer una relación lineal entre el crecimiento en euros del valor del bien y la generación de residuos no responde a un criterio metodológico respaldado por ningún estudio válido que lo justifique, y por tanto, se establece un criterio proporcional pero no lineal.

Así pues, de acuerdo con los anteriores datos y el contenido del informe facilitado por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación es posible llegar a los siguientes cuadros en los que se fijan las cuotas a abonar por cada una de las categorías de establecimientos dependiendo de su valor catastral.



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

COMERCIOS

Valor catastral	Nº comercios	Coefficiente	Cuota básica €/Comercio	Cuota	Recaudación total €
Hasta 45.000€	1188	0,8	307,31 €	245,85 €	292.069,80 €
45.001-90.000€	2133	0,95	307,31 €	291,95 €	622.729,35 €
90.001-135.000€	683	1,05	307,31 €	322,68 €	220.390,44 €
135.001-180.000€	344	1,1	307,31 €	338,04 €	116.285,76 €
180.001-250.000€	204	1,2	307,31 €	368,77 €	75.229,08 €
250.001-350.000€	126	1,25	307,31 €	384,14 €	48.401,64 €
350.001-500.000€	86	1,35	307,31 €	414,87 €	35.678,82 €
500.001-1.000.000€	66	1,75	307,31 €	537,80 €	35.494,80 €
1.000.001-2.000.000€	24	2,5	307,31 €	768,28 €	18.438,72 €
2.000.001-4.000.000€	17	3,5	307,31 €	1.075,59 €	18.285,03 €
4.000.001-10.000.000€	4	5	307,31 €	1.536,56 €	6.146,24 €
+10.000.001€	1	6	307,31 €	1.843,87 €	1.843,87 €
TOTAL	4876				1.490.993,55 €

ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

Valor catastral	Nº hostelería	Coefficiente	Cuota básica €/hostelería	Cuota	Recaudación total €
Hasta 35.000€	14	0,3	131,71 €	39,51 €	553,14 €
35.001-55.000€	84	0,4	131,71 €	52,68 €	4.425,12 €
55.001-75.000€	154	0,45	131,71 €	59,27 €	9.127,58 €
75.001-95.000€	91	0,7	131,71 €	92,19 €	8.389,29 €
95.001-125.000€	78	1	131,71 €	131,71 €	10.273,38 €
125.001-155.000€	47	1,1	131,71 €	144,88 €	6.809,36 €
155.001-250.000€	60	1,15	131,71 €	151,46 €	9.087,60 €
250.001-500.000€	44	1,3	131,71 €	171,22 €	7.533,68 €
500.001-1.000.000€	12	2	131,71 €	263,41 €	3.160,92 €
+1.000.000	8	2,5	131,71 €	329,26 €	2.634,08 €
TOTAL	592				61.994,15 €



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

OFICINAS

Valor catastral	Nº oficinas	Coefficiente	Cuota básica €/Oficinas	Cuota	Recaudación total €
-35.000€	44	0,65	87,80 €	57,07 €	2.511,08 €
35.001-55.000€	127	0,75	87,80 €	65,85 €	8.362,95 €
55.001-75.000€	147	0,85	87,80 €	74,63 €	10.970,61 €
75.001-95.000€	92	1	87,80 €	87,80 €	8.077,60 €
95.001-125.000€	76	1,1	87,80 €	96,58 €	7.340,08 €
125.001-155.000€	77	1,15	87,80 €	100,97 €	7.774,69 €
155.001-250.000€	58	1,25	87,80 €	109,75 €	6.365,50 €
250.001-500.000€	26	1,4	87,80 €	122,92 €	3.195,92 €
500.001€-1.000.000€	12	1,7	87,80 €	149,27 €	1.791,24 €
1.000.001-2.000.001€	5	2,5	87,80 €	219,51 €	1.097,55 €
+2.000.001€	1	3,5	87,80 €	307,31 €	307,31 €
TOTAL	665				57.794,53 €

OTROS ESTABLECIMIENTOS

Valor catastral	Nº otros establecimientos	Coefficiente	Cuota básica €/Otros establecimientos	Cuota	Recaudación total €
-30.000€	12	0,35	131,71 €	46,10 €	553,20 €
30.001-60.000€	66	0,4	131,71 €	52,68 €	3.476,88 €
60.001-90.000€	60	0,6	131,71 €	79,02 €	4.741,20 €
90.001-120.000€	34	0,7	131,71 €	92,19 €	3.134,46 €
120.001-150.000€	25	0,8	131,71 €	105,36 €	2.634,00 €
150.001-300.000€	60	1	131,71 €	131,71 €	7.902,60 €
300.001-600.000€	34	1,05	131,71 €	138,29 €	4.701,86 €
600.001-1.000.000€	29	1,1	131,71 €	144,88 €	4.201,52 €
1.000.001-2.000.000€	28	1,2	131,71 €	158,05 €	4.425,40 €
2.000.001-5.000.000€	87	1,4	131,71 €	184,39 €	16.041,93 €
5.000.001-10.000.000€	27	1,8	131,71 €	237,07 €	6.400,89 €
+10.000.001	8	2,5	131,71 €	329,26 €	2.634,08 €
TOTAL	470				60.848,02 €



El resultado obtenido mediante los anteriores cuadros permite recaudar un importe total para el uso denominado comercial de 1.671.630,25 €, de acuerdo con el informe del director general de Gestión Tributaria y Recaudación, al citado importe le resultan aplicables las siguientes reducciones:

USOS CATASTRALES	Nº DE INMUEBLES	IMPORTE
COMERCIO	9	2.562,28 €
OCIO Y HOSTELERÍA	4	957,06 €
OFICINAS	27	2.822,10 €
OTROS	71	10.263,91 €
TOTAL	111	16.605,35 €

El nivel de ajuste de la previsión de ingresos sobre el coste de la gestión y recogida de residuos asignado a los usos catastrales comercio, ocio y hostelería, oficinas y otros establecimientos es el 98,13 % conforme con el siguiente detalle:

Costes imputables al uso comercial	1.696.714,48 €
Previsión de derechos a liquidar	1.671.630,25 €
Confusión de derechos ayuntamiento	16.605,35 €
Total	1.655.019,29 €
Porcentaje cobertura coste del servicio uso residencial	97,54 %

2.3 Recaudación de la tasa por industrias

La fórmula empleada para el reparto de los costes en el uso industrial conforme al informe de la Universidad Politécnica de Madrid es la siguiente:



$VB=CI/Nt$

Siendo:

VB el valor básico o de referencia de generación de residuos para cada una de las industrias.

CI los costes asignados al uso industrial.

Nt número de industrias censadas.

De acuerdo con el informe facilitado por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación los bienes inmuebles obrantes en la remesa TSRS2025 para el uso catastral industrial son 1.149 y los costes imputables a esta actividad que según los datos incluidos en esta memoria representan 266.114,01 € lo que da lugar a un valor básico o de referencia de 231,60 €.

A continuación, conforme al estudio de la Universidad Politécnica se asignan coeficientes en función de su distribución de acuerdo a sus valores catastrales. Respecto de estos coeficientes se han mantenido aquellos que figuraban en el estudio económico de la Universidad Politécnica con origen en el valor catastral, dado que el número de inmuebles afectos a los diferentes usos catastrales a los que se aplicaban los coeficientes anudados al valor catastral eran según el estudio de la Universidad Politécnica 1.151 y los inmuebles obrantes en la remesa TSRS2025 para este uso catastral industrial son 1.149 (por lo que se ha producido una disminución de solo el 0,17 %).

Así pues, de acuerdo con los anteriores datos y el contenido del informe facilitado por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación es posible llegar al siguiente cuadro en el que se fijan las cuotas a abonar por las industrias dependiendo de su valor catastral.



INDUSTRIAS

Valor catastral	Nº Industrias	Coeficiente	Cuota básica €/industrias	Cuota	Recaudación total €
Hasta 35.000€	323	0,4	231,60 €	92,64 €	29.922,72 €
35.001-65.000€	26	0,6	231,60 €	138,96 €	3.612,96 €
65.001-95.000€	23	0,7	231,60 €	162,12 €	3.728,76 €
95.001-125.000€	13	0,8	231,60 €	185,28 €	2.408,64 €
125.001-155.000€	102	0,85	231,60 €	196,86 €	20.079,72 €
155.001-300.000€	208	1	231,60 €	231,60 €	48.172,80 €
300.001-600.000€	234	1,1	231,60 €	254,76 €	59.613,84 €
600.001-1.000.000€	101	1,4	231,60 €	324,24 €	32.748,24 €
1.000.001-2.000.000€	69	1,7	231,60 €	393,72 €	27.166,68 €
2.000.001-5.000.000€	42	3	231,60 €	694,80 €	29.181,60 €
5.000.001-10.000.000€	4	4,5	231,60 €	1.042,20 €	4.168,80 €
+10.000.000€	4	6	231,60 €	1.389,60 €	5.558,40 €
TOTAL	1149				266.363,16 €

El resultado obtenido mediante los anteriores cuadros permite recaudar un importe total para el uso denominado comercial de 266.363,16 €, de acuerdo con el informe del director general de Gestión Tributaria y Recaudación, al citado importe le resultan aplicables las siguientes reducciones:

USOS CATASTRALES	Nº DE INMUEBLES	IMPORTE
INDUSTRIAS	23	7.585,13 €

El nivel de ajuste de la previsión de ingresos sobre el coste de la gestión y recogida de residuos asignado a los usos catastrales comercio, ocio y hostelería, oficinas y otros establecimientos es el 98,13 % conforme con el siguiente detalle:



Costes imputables al uso comercial	266.114,01 €
Previsión de derechos a liquidar	266.363,16 €
Confusión de derechos ayuntamiento	7.585,13 €
Total	258.778,03 €
Porcentaje cobertura coste del servicio uso residencial	97,24 %

CONCLUSIONES

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 19.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el objeto de los estudios realizados ha sido la estimación de los costes de la gestión de los residuos de competencia local y la previsión de los ingresos por el establecimiento de una nueva tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos.

Teniendo en cuenta que la legislación establece que el importe de las tasas por prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, y que lo legislado en relación a la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos indica que las entidades locales establecerán, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, la primera conclusión que se puede obtener es que el importe de los ingresos debería ser igual al importe de los costes. Sin embargo, dada la



dificultad material de que los ingresos sean exactamente iguales a los costes, y en base a las estimaciones y previsiones realizadas, sí queda de manifiesto en esta memoria económico financiera y en los estudios detallados incluidos como anexos, que el nivel de ajuste de los ingresos previstos en relación a los costes estimados es del 97,04 %, lo que, por un lado, cumpliría la premisa de que el importe de la tasa no excede en su conjunto del coste real o previsible del servicio y, por otro lado, que la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos establecida de forma específica y diferenciada no resultaría deficitaria, al menos estructuralmente.

En Móstoles, a fecha de firma.

TAG DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD